

## **ORDENANZA 1.808**

### **VISTO**

El plan de facilidades de pago denominado "Plan Cumplir III", para contribuyentes con deudas atrasadas, y;

### **CONSIDERANDO:**

que, el proyecto en cuestión nace a raíz de las consultas realizadas por una cantidad importante de vecinos que se encuentran en mora en el pago de dichos tributos, quienes manifestaron su intención de cancelar la deuda, resultándoles imposible dado el monto que surge por aplicación de los intereses que establece la ordenanza respectiva, y teniendo en cuenta muy especialmente las dificultades socioeconómicas que está atravesando el País;

que, atendiendo a esta realidad, por una parte y a fin de no perjudicar a quienes han mantenido una conducta cumplidora con el Municipio, por otra, es que se ha elaborado el plan de facilidades de pago;

que se otorgan facilidades para el pago de la deuda hasta en 36 meses, con una quita del 50% de los intereses moratorios en todos los tributos contemplados en el régimen;

que, se incluyen la totalidad de tributos Municipales a excepción de las contribuciones por mejoras de reciente implementación, lo que permite al contribuyente regularizar su situación con el municipio de una manera integral;

que, se plantea un plan de facilidades de pagos puntual para las contribuciones por mejoras Plan de 30 cuadras de Pavimento y Sistema de Saneamiento sector Oeste;

que, se concede un descuento del 30 % adicional de intereses moratorios por pago contado para todos los tributos;

que, lo recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles se destina a los contribuyentes que estén al día al 30 de setiembre de 2016, hasta acreditar una cuota de Tasa General de Inmueble o en forma proporcional si no llegase a cubrir una cuota;

que, lo recaudado por los otros conceptos se destinará en su totalidad a la ejecución de Obra Pública;

que, el plazo de duración del régimen comienza con la promulgación de la ordenanza y finaliza el 30 de noviembre del corriente;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º)** Dispónese la implementación de un régimen de facilidades de pago, que se denominará “Plan Cumplir III” que incluirá a los siguientes tributos municipales, vencidos y exigibles: Tasa General de Inmuebles, Cementerio, Derecho de Registro e Inspección y Contribuciones de Mejoras a Excepción de las Obras de Red de Cloacas de Barrio Padre Celso y Red Domiciliaria de gas de Barrio Libertad.

**Artículo 2º)** Dicho régimen incluirá los tributos indicados en el artículo anterior, vencidos al momento de acogerse a los beneficios del régimen.

**Artículo 3º)** A efectos de determinar el monto adeudado por cada concepto se procederá de la siguiente forma:

**TASA GENERAL DE INMUEBLES y CEMENTERIO:** la deuda calculada según el procedimiento establecido en la Ordenanza Tributaria en vigencia tendrá una quita del 50% de los intereses moratorios aplicados.

**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** la deuda calculada, según el procedimiento establecido en las Ordenanzas correspondientes a cada obra, se le aplicará una quita del 50% de los intereses moratorios aplicados.

**DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN:** la deuda calculada según la declaración de ingresos mensuales conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Tributaria y presentada la declaración de ingresos correspondiente tendrá una quita del 50% de los intereses moratorios. Cabe aclarar que, para la adhesión a lo dispuesto en la presente, los contribuyentes deberán presentar la declaración de ingresos mensuales correspondientes.

**Artículo 4º)** En virtud del régimen previsto, podrán regularizarse las distintas deudas conforme a las siguientes modalidades:

1) Los montos que surjan de la aplicación del artículo anterior, a excepción de las Contribuciones de Mejoras Pavimento Plan 30 Cuadras y Sistema de Saneamiento Sector Oeste, podrán ser abonados de la siguiente manera:

**a) PAGO CONTADO:** 30 % de descuento adicional de intereses moratorios.

**b) PAGO FINANCIADO:**

- Hasta en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

- Desde 7 y hasta 36 cuotas, a las que se adicionará un interés mensual del 1,5% sobre saldo. Las cuotas resultantes no podrán ser de un monto inferior a Pesos Cien, cada una de ellas.

2) Las Contribuciones de Mejoras Pavimento Plan 30 Cuadras y Sistema de Saneamiento Sector Oeste podrán ser abonadas de la siguiente manera:

**a) PAGO CONTADO:** 30 % de descuento adicional de intereses moratorios.

**b) PAGO FINANCIADO:**

- Un nuevo plan de pagos de 12 cuotas actualizables según plan original, mensuales y consecutivas, que incluirá la deuda vencida y a vencer, y a la que se adicionará un interés mensual de financiación del 0.5%.
- Un nuevo plan de pagos de 24 cuotas actualizables según plan original, mensuales y consecutivas, que incluirá la deuda vencida y a vencer, y a la que se adicionará un interés mensual de financiación del 0.5%.
- Un nuevo plan de pagos de 36 cuotas actualizables según plan original, mensuales y consecutivas, que incluirá la deuda vencida y a vencer, y a la que se adicionará un interés mensual de financiación del 0.5%.

**Artículo 5º)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar convenios especiales, con plazos y monto de cuotas diferenciadas, cuando se verifique razones socioeconómicas del contribuyente que así lo indiquen.

**Artículo 6º)** La adhesión a lo previsto en esta ordenanza, mediante la suscripción del pertinente convenio, no implicará novación de la deuda original y el incumplimiento de pago de tres cuotas consecutivas operará la caducidad del convenio. En tal supuesto, la mora se producirá de pleno derecho, por el sólo vencimiento del término, resurgiendo la deuda original anterior a la celebración del convenio, computándose los pagos efectuados en el marco del plan, si los hubiera, como a cuenta de la mayor cantidad adeudada.

**Artículo 7º)** Por la mora en el pago de alguna de las cuotas convenidas, se abonará por dicho atraso el interés por pago fuera de término que fija la ordenanza tributaria en vigencia.

**Artículo 8º)** Los propietarios que posean más de tres inmuebles no podrán acogerse a las disposiciones de la presente ordenanza.

**Artículo 9º)** La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016, desde su promulgación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar las disposiciones de la presente, en caso de existir razones que así lo justifiquen, a fin de atender necesidades de los contribuyentes, comunicando dicha decisión al Concejo en forma fehaciente.

**Artículo 10º)** A aquellos contribuyentes que no registren deudas en concepto de Tasas, Derechos o Contribuciones al 30 de setiembre de 2016, y atendiendo la conducta cumplidora de sus obligaciones tributarias con el Municipio, se les acreditará el importe de una cuota de Tasa General de Inmuebles, correspondiente al año 2017 o su valor proporcional si lo recaudado en el plan por ese concepto fuera menor a una liquidación mensual de tasa.

**Artículo 11º)** Lo recaudado por el Plan, en concepto de Derecho de registro e Inspección, Contribuciones por mejoras, Cementerio y el excedente de tasa General de Inmuebles que no se haya acreditado a los contribuyentes, según lo establece el Artículo 10º será destinado a la ejecución de obra pública.

**Artículo 12º)**- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.